

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2019/MPHy

Caraz, 05 DIC. 2019

**VISTO:** La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley N° 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; el Informe N° 422-2019-MPHy/05.20, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 185-2019-MPHy-CZ.05.10, de fecha 27 de noviembre del 2019, de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del Artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como el numeral 20) señala "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal". Además en su Artículo 8º precisa "que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto";

Que, asimismo la Ley N° 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado. Asimismo, de lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, cada pliego debe contar con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2019/MPHy-CZ., de fecha 14 de agosto del 2019, se ratificó al Comité de carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el mismo que quedó integrado de la siguiente manera: 1) Gerente de Administración y Finanzas; 2) Secretaria General; 3) Procurador Público Municipal; 4) Gerente de Planeamiento y Presupuesto; 5) Representante del Titular del Pliego (Gerente Municipal);





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, con Informe N° 422-2019-MPHy/05.20, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, informa lo siguiente: **1)** Que, por medio del Informe N° 384-2019-MPHy/06.30, emitido por su gerencia, remite copia del Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en ejecución al 30 de noviembre del 2019; **2)** La presente gerencia informa que de acuerdo a la revisión del Acta que evidencia que la deuda total de las 15 personas, asciende a la suma de S/ 396,017.91 (Trescientos Noventa y Seis Mil Diecisiete con 91/100 soles), habiendo revisado el marco presupuestal, se ha verificado que existe disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 62,914.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Catorce con 00/100 soles); **3)** Por lo que se realiza la siguiente propuesta de pagos, considerando los siguientes criterios: a) Según el orden de priorización, establecido mediante acta de acuerdos del Comité Permanente; b) Según el monto de la deuda, se establece un monto mínimo de pago de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles); c) Del orden de priorización 1-8, se establecen los criterios y montos descritos en la propuesta y del orden de priorización 9-15, se pagará el monto mínimo, descrito en el literal anterior, para el año fiscal 2019; **4)** Por lo que la propuesta se adjunta el presente; **5)** Como se observa, el monto a pagar para el presente año es de S/ 62,914.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Catorce con 00/100 soles), lo que equivale al 16.64% de la deuda total, el restante se programa según la priorización y el presupuesto disponible de los próximos años; **6)** La presente propuesta debe ser evaluada y aprobada por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada y en ejecución, y de ser necesario ratificado por una resolución de Alcaldía;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 185-2019/MPHy-CZ.05.10, de fecha 27 de noviembre del 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a Secretaría General, con la finalidad de informar lo siguiente: 1) Que, la priorización para el pago de las sentencias judiciales, está regulada en la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización, para la atención del pago de sentencias judiciales, y que tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para reducir costos al estado, establece una serie de criterios de priorización, partiendo de criterios de priorización social y sectorial, al respecto señala que los pagos a efectuar se sujetan a los siguientes criterios: a) Materia laboral; b) Materia provisional; c) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; d) Otras deudas de carácter social; e) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; por lo que cada pliego aplica los criterios mencionados para determinar el orden de prioridad y considera además, aspectos tales como: la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación; en tal sentido, teniendo en cuenta lo antes mencionado, es preciso indicar que mediante el informe que antecede, teniendo en cuenta el Acta del Comité de carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Huaylas y en ejecución al 30 de noviembre del 2019, ha priorizado los pagos y los montos que la Municipalidad puede efectuarlo; obra también en el informe la Constancia de Certificación Presupuestaria, otorgada por la Gerencia; en tal sentido, ya existiendo un informe respectivo del área competente, deberá de expedirse la resolución respectiva;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 28 de noviembre del 2019, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Acta del Comité de carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Huaylas y en ejecución, al 30 de noviembre del 2019, la misma que forma parte del Informe N° 422-2019-MPHy/05.20, de fecha 21 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Xosimo Florentino Tranca  
ALCALDE